

# Linguistic Insights



Studies in Language and Communication

Edited by Maurizio Gotti,  
Emeritus Professor,  
University of Bergamo (Italy).

Estudios de género asistidos por corpus  
Enfoques multidisciplinares

GIANLUCA PONTRANDOLFO

## ¿Hechos sesgados? Construcciones discursivas del género en las narraciones judiciales y mediáticas: el caso *La Manada*

### 1. Introducción

El presente capítulo se enmarca en el proyecto de investigación MEDius<sup>1</sup>, encaminado a explorar la compleja y fascinante relación entre medios de comunicación y derecho/justicia a través del prisma metodológico de los estudios críticos del discurso asistidos por corpus (o EDAC, por sus iniciales, cf. Baker y otros 2011; Partington, Duguid y Taylor 2013). La investigación se propone estudiar la representación del mundo judicial (magistrados, tribunales, instituciones y ordenamientos jurídicos y judiciales, partes procesales) en y por parte de los medios de comunicación, incluyendo el importante papel desempeñado hoy en día por las redes sociales (Tessuto *et al.* 2020; Bhatia y Tessuto 2021). En particular, el foco de análisis recae en la construcción, narración y divulgación (a menudo distorsión) del conocimiento jurídico y

---

1 Se trata de un proyecto financiado por la Región Friuli Venezia Giulia (*LR 2/2011 – Finanziamenti al sistema universitario regionale, articolo 4, comma 2.b microgrants 2020 / La mediatizzazione della giustizia in Spagna e Italia: un'analisi critica del discorso assistita da corpus*) y que se desarrolló desde el 01/07/2020 hasta el 01/12/2021 en el Departamento de Ciencias Jurídicas, del Lenguaje, de la Interpretación y de la Traducción (IUSLIT) de la Universidad de Trieste.

judicial. El análisis crítico del discurso se basa en algunos estudios de caso elegidos por ser ‘incidentes críticos’, o, en palabras de Taranilla, “producciones discursivas que relatan un conflicto, una ruptura en el estado de cosas que resultaba pacífico” (2012: 70). La investigación se centra precisamente en estos ejemplos de enfrentamiento discursivo, analizando contrastivamente las dos dimensiones narrativas recogidas en el corpus: el punto de vista judicial (*ius*), expresión de lo evaluado y decidido en las aulas de los tribunales, y el punto de vista mediático (*med*), reflejo de las representaciones de estos casos en la prensa y en los medios de comunicación digital, instrumento de transmisión de información al servicio de la opinión pública.

Este trabajo aborda los resultados del proyecto MEDius desde una de sus múltiples perspectivas de investigación, a saber, la dimensión de género y sexualidad, y se propone cotejar las construcciones discursivas del género en las narraciones judiciales y mediáticas relativas a uno de los casos judiciales más controvertidos de los últimos años en España, a saber, el de *La Manada* (Guillén Nieto 2019; Molpeceres Arnáiz y Filardo-Llamas 2020). El objetivo de la investigación empírica es explorar los sesgos ideológicos de género (tanto explícitos como implícitos) en muchas de las narraciones sobre el caso, demostrando cómo los prejuicios y algunos tratamientos discursivos discriminatorios no se encuentran solo en los contextos mediáticos –fácilmente expuestos a distorsiones y polarizaciones ideológicas sexistas–, sino también en los relatos fácticos de los hechos objeto de enjuiciamiento por parte de los jueces. Como se demostrará a lo largo de estas páginas, la construcción y narración del relato de los hechos probados son el fruto de una actividad discursiva en la que se privilegian determinadas versiones de los hechos a detrimento de otras (Taranilla 2017: 447) y los prejuicios sexistas que encontramos en la jurisprudencia y en los medios de comunicación son el resultado de composiciones de relatos que encajan con nuestro conocimiento del mundo y nuestras expectativas comunes sobre la justicia o, en el caso objeto de estudio, sobre los delitos sexuales (Ehrlich 2015, Di Nicola Travaglini 2022).

## 2. Fundamentos teóricos y enfoque metodológico

La extensa literatura sobre derecho y medios de comunicación –cuyo interés científico nació en contextos anglosajones (véanse, entre otros, Masson y O’ Connor 2007, Gies 2008, Marsh y Melville 2014, Surette 2015) para luego llegar también al mundo hispánico (p. ej., CGPJ 2007, Benítez-Eyzaguirre y Del Valle 2011, Carretero González y Úlcar Ventura 2011, Altamirano 2017, Fenoll 2017, Pontrandolfo 2021)– ha demostrado el gran potencial de los juicios como catalizadores de problemas sociales más profundos (Gies y Bortoluzzi 2016: xii), entre los cuales podemos incluir sin duda alguna las cuestiones de género. Entre la justicia y los medios de comunicación se ha ido instaurando, como señala Giostra (2018: 8), un proceso osmótico multifacético, entretejido de relaciones de muy distinta naturaleza, significado y efecto, cuyas connotaciones específicas son difíciles de captar. Cada vez más, la justicia acaba siendo el blanco de las críticas de los medios de comunicación y los casos judiciales se convierten en interesantes foros de opinión pública o de campañas sociales. En estos debates ideológicos la sociedad puede ejercer una presión social, como en el caso judicial objeto de este trabajo, de ahí la denominación de ‘juicios paralelos’ (de Porres Ortiz de Urbina 2012) o ‘juicios mediáticos’. El análisis crítico de las representaciones discursivas de importantes juicios mediáticos como el de Amanda Knox y Raffaele Sollecito (Gies y Bortoluzzi 2016) ha demostrado que la observación de las prácticas judiciales no puede prescindir de perspectivas de investigación complementarias, como la sociología, la psicología cultural o la antropología. Y esto se debe a la naturaleza intrínsecamente social de los hechos judiciales, que no dejan de ser, a la vez, construcciones sociales y narrativas (Amsterdam y Bruner 2000, Di Donato 2008, Taranilla 2012). El derecho vive de narraciones tanto como los medios de comunicación y el juicio no deja de ser un *storytelling* (Taranilla 2012: 33), un lugar y una situación en los que se relatan historias.

En línea con los enfoques de las narrativas como prácticas sociales y discursivas (De Fina y Georgakopoulou 2015), consideramos las narraciones como un potente instrumento de investigación discursiva, puesto que contribuyen a construir nuestras maneras de entender la

realidad y dar significado a los eventos que ocurren a nuestro alrededor. Además, representan un recurso semiótico fundamental para la formación de la identidad individual y colectiva. Incorporando perspectivas diferentes acerca de los eventos, las narraciones tienen un potente poder performativo, puesto que contribuyen a plasmar nuestras convicciones sociales.

Desde el punto de vista metodológico, el trabajo combina las aportaciones de los estudios críticos del discurso (Wodak y Meyer 2003, Fairclough 2013, van Leeuwen 2008), los estudios mediáticos de corte sociológico y los estudios de género, manteniendo como eje común de análisis empírico la lingüística de corpus. Siguiendo a Martínez-Gutiérrez y Goenaga-Ruiz de Zuazu (2021: 15), el marco mediático de la investigación se basa en los dos niveles de la teoría de la *agenda-setting*, donde la relevancia (*priming*) y el encuadre (*framing*) de los temas en torno al caso *La Manada* contribuyen a perfilar sus narraciones fácticas. Los medios de comunicación influyen en la importancia que determinados temas revisten en la sociedad a través de su cobertura mediática (lo que se denomina *media framing process*, Gies y Bortoluzzi 2016: x); ya se ha observado (en el caso del juicio mediático de Amanda Knox y Raffaele Sollecito) cómo los comentaristas tienden a presentar de forma reductiva realidades complejas en términos de oposiciones binarias simplistas basadas en visiones estereotipadas de los eventos. Sin embargo, esta actividad de encuadre discursivo atañe también a las narraciones judiciales, como se demostrará en este capítulo.

Por lo que se refiere a la perspectiva de género, la investigación parte de la premisa de que las sociedades usan (o deberían usar) el derecho para regular la sexualidad y las relaciones de género, protegiendo y privilegiando las prácticas deseadas y tratando de evitar los comportamientos indeseados mediante el ejercicio sancionatorio. Sin embargo, lo que es o no es deseable varía según las sociedades y a lo largo del tiempo, y las normas jurídicas relativas a las relaciones sexuales y de género son objeto de animadas controversias, tanto a nivel nacional como internacional. A través de interpretaciones y narrativas de género, los jueces y los tribunales definen y deciden quién se queda dentro y quién fuera de las protecciones legales; además, un número creciente de casos presentados ante tribunales nacionales y supranacionales se

refiere directa o indirectamente a cuestiones de género, y la mayoría de ellos son objeto de mediatización.

Por último, la lingüística de corpus representa un prisma metodológico privilegiado para explorar estas narraciones, puesto que permite identificar las regularidades lingüísticas que emergen de textos que, según los postulados del análisis crítico del discurso, nunca son neutros: cada texto refleja intenciones y modelos ideológicos subjetivos y la lingüística de corpus (y los EDAC en particular) puede contribuir a desvelar la influencia de las estructuras sociales e institucionales del poder en los textos.

La premisa teórica en la que se funda todo el proyecto MEDius es que tanto el espacio judicial como el espacio mediático son espacios narrativos, aunque persigan objetivos distintos: la búsqueda de una verdad judicial en el primer caso, la narración de esta verdad judicial desde determinados encuadres en el segundo.

Utilizando la misma lente metodológica de los EDAC y a partir de una conceptualización de la violencia sexual como práctica social y discursiva (Tranchese 2019), el trabajo se propone cotejar las dos dimensiones, desde una perspectiva de género, con vistas a identificar los sesgos ideológicos en las representaciones de la mujer (víctima) y de los hombres (acusados), en línea con trabajos recientes dedicados a las narraciones sesgadas de género en el mundo judicial y mediático (entre otros, Barjola 2018, Di Nicola 2018, Dell'Anno 2021, Dino 2021, Saccà 2021).

### 3. Material: el corpus MEDius

El proyecto de investigación MEDius se basa en la interrogación de un macrocorpus bilingüe (español-italiano) comparable compuesto por dos subcorpus principales<sup>2</sup>: *med* (textos periodísticos, textos extraídos de redes sociales, entradas de blogs, transcripciones de vídeos, etc.) e

---

2 Agradecemos a Veronica Franceschini el meticuloso trabajo de estructuración y compilación del corpus MEDius.

*ius* (textos jurídicos pertenecientes a distintas categorías como los aplicativos, o sea los autos judiciales, o los interpretativos o doctrinales, redactados por juristas expertos y publicados en blogs especializados o revistas científicas). El macrocorpus adopta el mismo armazón para cada caso judicial, lo que permite considerar cada caso como un corpus autónomo, así como incorporar nuevos asuntos judiciales con el paso del tiempo (en este sentido, MEDius es un corpus en constante actualización, un corpus *monitor* según la definición de Torruella y Llisterri 1999).

Para las finalidades de este capítulo, nos centraremos exclusivamente en el subcorpus monolingüe comparable relativo al caso judicial *La Manada*, cuya composición se detalla en la Tabla 1.

<b>MEDius: subcorpus <i>La Manada</i></b>					
<b><i>IUS</i></b>			<b><i>MED</i></b>		
txt	#	tokens	txt	#	tokens
aplicativos: auto JI_49_2016 auto AP_132_2018 sentencia AP_38_2018 sentencia TSJ_8_2018 sentencia TS_344_2019	5	235 292 (51,20 %)	periodísticos: <i>ABC</i> (67) <i>El Diario</i> (125) <i>El Mundo</i> (57) <i>El País</i> (54) <i>La Vanguardia</i> (84)	387	260 652 (56.17 %)
interpretativos académicos (20) blawgs (12)	32	224 267 (48,80 %)	comunicación digital: blog (2) Facebook (14) Twitter (38) vídeos (17) comentarios (vídeos) (14)	85	203 391 (43,79 %)
<b>Tot</b>	<b>37</b>	<b>459 559</b>	<b>Tot.</b>	<b>472</b>	<b>464 043</b>

**Tab. 1:** Composición del subcorpus *La Manada* (MEDius)

Como se puede apreciar en la Tabla 1, el subcorpus *La Manada* contiene textos publicados en el arco temporal 2016–2020, que es período judicial del caso (cf. § 4). Este subcorpus contiene, a su vez,

distintas secciones que, por comodidad de exposición, a lo largo del capítulo denominaremos subcorpus. Para limitar el alcance de este trabajo, nos hemos basado en el cotejo de las dos secciones medulares de esta colección textual, a saber, los textos aplicativos (*ius\_APL*: 235 292 *tokens*), que representan el punto de vista judicial sobre el caso (autos y sentencias de distintas instancias dictados por el poder judicial español), y los textos periodísticos (*med\_PRENDA*: 260 652 *tokens*), que representan la perspectiva de algunos de los medios de comunicación que más contribuyen a moldear la opinión pública (los periódicos)<sup>3</sup>. Señalamos que, a la hora de compilar la sección periodística, hemos intentado diferenciar la orientación y representación política de los periódicos para evitar sesgos ideológicos.

En general, las dos secciones objeto de estudio –de aquí en adelante subcorpus– se pueden considerar equilibrados en cuanto a tamaño (alrededor de 460 000 *tokens* cada uno); este equilibrio se refleja también en las dimensiones de los dos puntos de vista objeto de análisis en este capítulo (textos aplicativos vs. textos periodísticos, alrededor de 250 000 *tokens* cada uno), lo cual garantiza su comparabilidad empírica.

La interrogación del corpus se lleva a cabo mediante el programa *Sketch Engine* (Kilgarriff *et al.* 2014). El análisis de las construcciones discursivas del género en el caso judicial *La Manada* se basa en aproximaciones tanto cuantitativas –*corpus-based* y *corpus-driven* (Corpas Pastor 2008: 50–55)– como cualitativas. Mediante las herramientas proporcionadas por la lingüística de corpus y las funcionalidades de *Sketch Engine*, nos proponemos explorar las representaciones discursivas de los actores sociales en los relatos fácticos relativos a la narración de la violencia sexual; en particular, nos detendremos en la figura de la mujer (víctima) y de los hombres (acusados), siguiendo una caracterización de (la identidad de) género que hace hincapié también en la construcción discursiva de los cuerpos masculinos y femenino (Butler

---

3 Hemos decidido dejar para futuras investigaciones el análisis de la comunicación digital (*med*) o de la doctrina jurídica (*ius*), que representan el 43,79 % y 48,80 % respectivamente del material textual de este subcorpus, puesto que se trata de entornos más expuestos a la polarización discursiva y, por tanto, menos en línea con las finalidades de este estudio.

2007: 172; Barjola 2018: 185–213) y sus sesgos narrativos tanto a nivel judicial como mediático.

#### 4. El estudio de caso: La Manada

El caso judicial objeto de estudio es uno de los más controvertidos de los últimos años en España. La madrugada del 7 de julio de 2016 cinco hombres violan a una joven de dieciocho años en un portal en el centro de Pamplona durante las fiestas de San Fermín. Los cinco, originarios de Sevilla, se habían desplazado a Pamplona para acudir a los Sanfermines; forman parte de un grupo de WhatsApp denominado *La Manada*, cuyo nombre es utilizado posteriormente por los medios de comunicación para referirse antes a ellos y luego, por extensión, al caso judicial. El caso recibe un inaudito eco mediático no solo porque los cinco graban la violación, sino también porque en dos tribunales de Navarra (Audiencia Provincial, 20/03/2018, y Tribunal Superior de Justicia de Navarra, 30/11/2018) los hechos delictivos se consideran abuso sexual y no agresión sexual (tipo penal que incluye la agravante de la violencia o intimidación). La movilización social de la población española tiene lugar también a causa del voto particular emitido en la Audiencia Provincial por el magistrado Ricardo Javier González González, quien construye un relato alternativo de los hechos en los que no aprecia ningún comportamiento constitutivo de delito sexual. El caso es finalmente revisado y decidido por el Tribunal Supremo, que, con sentencia definitiva dictada el 04/07/2019, eleva a 15 años la pena de prisión por un delito de violación.

Este episodio de violencia sexual machista, cuyos detalles jurídicos y mediáticos han sido explorados en distintas publicaciones (entre otras, Angulo Egea 2019), representa un observatorio privilegiado desde el que estudiar las construcciones discursivas del género. Como se desprenderá del análisis cuantitativo y cualitativo guiado por el corpus MEDius, las caracterizaciones de la masculinidad y femineidad que emergen de las narraciones judiciales antes, y mediáticas después, desafían el complejo proceso de construcción de una ‘verdad’

judicial –que en muchos casos no tiene ninguna relación con la ‘verdad’ real de los hechos– y generan espacios ideológicos conflictivos (véanse, entre otros Potts y Weare 2018; Weare 2018; Killean, Dowds y McAlinden 2021).

Interesante es el contexto en el que se desarrollan los hechos y que representa el telón de fondo de la violencia sexual machista: los Sanfermines. Los lugares específicos en los que ocurren los hechos, según van Leeuwen (2008: 11), influyen significativamente en las prácticas sociales. Como señala Bacete (2017: 278–281), los Sanfermines son una fiesta que ofrece a los varones la oportunidad de demostrar su hombría y su virilidad a través del riesgo asociado a los encierros:

Los Sanfermines son una de las fiestas homosociales más universales. Es tal su repercusión que suele ser portada en los medios internacionales. [. . .] Encierran un gran poder simbólico en el que se combinan de una forma hiperbólica distintas concepciones de la masculinidad hegemónica clásica –el riesgo, la valentía, la tradición, la demostración pública de la hombría o la camaradería–, todas ellas asociadas a la emoción colectiva y al disfrute de la segregación de adrenalina producida por el miedo. Es un buen ejemplo de cómo la masculinidad tradicional no se sustenta con el reflejo de la propia imagen delante de un espejo íntimo, sino que, por el contrario, para ser disfrutada necesita del reconocimiento, de la mirada del otro. [. . .]. Después de cada encierro se proporciona el parte de heridos y su gravedad, como un acto litúrgico que da la medida del interés del encierro: a mayor gravedad, mayor presencia informativa. [. . .]

Es evidente, a nuestro entender, el paralelismo entre esta fiesta típicamente masculina y las intenciones y los actos violentos machistas de los acusados, que, como veremos más adelante (§ 6.1), necesitan grabar sus acciones grupales y enviar los vídeos a un grupo de WhatsApp para demostrar su valentía. Como señala Bourdieu (2000: 39–41), “la virilidad tiene que ser revalidada por los otros hombres en su verdad como violencia actual o potencial, y certificada por el reconocimiento de la pertenencia al grupo de los ‘hombres auténticos’”. La necesidad de la mirada social, en un contexto social como los Sanfermines o en un contexto sexual como una violación múltiple, es un reflejo de la incardinación en los cuerpos de los hombres de una concepción tóxica de masculinidad. Se trata, en este caso como en muchísimos otros, de una manifestación de poder y de cohesión grupal ejercida sobre todo entre jóvenes: una reafirmación de la masculinidad hegemónica dentro

del patriarcado que devuelve una imagen de omnipotencia, de superioridad y dominio de un espacio público que no puede ser de las mujeres, pues pertenece exclusivamente a los varones.

## 5. Aproximaciones cuantitativas: las representaciones discursivas

Una de las primeras aproximaciones cuantitativas a la construcción discursiva del género en el subcorpus *La Manada* es el análisis de la representación de los actores sociales y de sus identidades. El modelo de análisis crítico del discurso propuesto por van Leeuwen (2008) proporciona un inventario sociosemiótico de las formas en las que los actores sociales de un determinado evento (en nuestro estudio, el caso judicial y su representación mediática) pueden ser nombrados y representados en el discurso, y las consecuencias ideológicas que dichas representaciones pueden acarrear en la construcción de narraciones discursivas. Las estrategias de denominación (*naming strategies*) nunca son neutrales y permiten controlar significados y moldear realidades según determinadas versiones de los hechos.

En este apartado nos ocuparemos de analizar cuantitativamente las denominaciones utilizadas por los jueces y por la prensa a la hora de referirse a categorías relacionadas con la masculinidad y feminidad: los actores sociales (§ 5.1), sus cuerpos (§ 5.2), sus actos y acciones (§ 5.3), sus objetos personales (§ 5.4) y sus sensaciones físicas y psicológicas (§ 5.5). Como se desprenderá en las siguientes secciones, el contraste entre los datos arrojados por los dos subcorpus, cuyo objetivo último es caracterizar las narraciones dominantes en ambos contextos, permite dibujar retratos textuales (*textual portrayals* en palabras de Gies y Bortoluzzi 2016: 12) en los que lo que cuenta no son solo las recurrencias, sino también las ausencias o escasas frecuencias –conocidas o desconocidas (Partington 2014: 122) – significativas tanto como su presencia.

### 5.1 Los actores sociales

Las Tablas 2 y 3 contienen el listado de las denominaciones utilizadas en los dos subcorpus para referirse a los acusados (Tabla 2) y a la víctima (Tabla 3). Estos datos cuantitativos brindan la oportunidad de formular algunas reflexiones críticas contrastivas. Es oportuno hacer una premisa metodológica antes de describir e interpretar los resultados: nadie puede cuestionar la naturaleza intrínsecamente polifónica de estas narraciones (Ehrlich 2015) y no se puede excluir que, por ejemplo, la prensa retome las palabras de los jueces a la hora de comentar los hechos. Sin embargo, debido al carácter técnico y oscuro del lenguaje judicial, consideramos verosímil pensar que estos casos de dialogismo intertextual tengan una frecuencia limitada en el subcorpus *med*. Esto se demostrará en los apartados § 5.2, § 5.3, § 5.4, en los que emerge el dominio exclusivo de algunas narraciones por parte de los jueces.

	<b>ius</b>	<b>med</b>
acusados	525	644
procesados	467	159
ellos	220	222
cinco	207	927
varones	63	18
condenados	45	483
chicos	43	10
encausados	10	54
hombres	6	121
La Manada	6	1241
atacantes	4	-
jóvenes	4	87
miembros	-	261
	<b>1600</b>	<b>4227</b>

**Tab. 2:** Ellos

	<b>ius</b>	<b>med</b>
denunciante	992	177
víctima	426	1047
ella	290	141
mujer	59	333
chica	48	102
joven	27	331
(la) testigo	15	1
(la) agredida	5	5
	<b>1862</b>	<b>2137</b>

**Tab. 3:** Ella

En primer lugar, se puede observar cómo en *ius* se habla más de la mujer que de los acusados (1862 vs. 1600), mientras que en *med* se habla mucho más de los hombres que de la mujer (4227 vs. 2137)<sup>4</sup>. Esto puede ser el resultado de distintos factores, en primer lugar, las distintas finalidades pragmáticas de los autos del caso y de los textos periodísticos. Por un lado, la mujer es la parte procesal que pone en marcha el procedimiento judicial con su querrela y esto se traduce en un mayor énfasis en sus declaraciones por parte de los jueces en la fase del juicio. Por el otro, hay que subrayar el carácter sensacionalista de la prensa, cuyo interés, muy a menudo, es encontrar a chivos expiatorios que encajen con el guion habitual de la violencia sexual, especialmente en un caso de violencia machista como este; en cambio, el carácter garantista del proceso judicial caracterizado por el principio de la presunción de inocencia impide a los jueces tomar posiciones tajantes en la controversia.

La superioridad numérica de las referencias a los hombres en la prensa se mantiene también si se eliminan las 1241 ocurrencias de ‘La

4 Cabe señalar que la prensa usa los nombres reales de los cinco condenados (nunca el de la víctima), mientras que en los autos del caso todos los actores sociales –excepto jueces y ponentes– se anonimizan y tienen por tanto nombres ficticios.

Manada’ en *med* (llegando así a un total de 2986), si consideramos que el nombre del grupo también pasó a denominar el caso judicial. Es indicativo que este término aparezca solo 6 veces en *ius*, donde se emplea de forma neutral para referirse al nombre del grupo de WhatsApp, mientras que en *med* se usa también en la locución nominal ‘miembros de La Manada’ (261), reflejando así un proceso de asimilación (van Leeuwen 2008: 37–38) por el que el nombre denota (en nuestro caso connota) un grupo de personas, que acaban asumiendo una identidad colectiva.

En línea general, las denominaciones de la prensa son menos neutrales y hacen hincapié en la superioridad (‘cinco’: 927 en *med* vs. 207 en *ius*) de los ‘hombres’ (121 vs. 6), ‘condenados’ (483 vs. 45) por ser autores de un grave delito sexual. En cambio, en el discurso judicial se utilizan términos más neutrales como ‘acusados/procesados’ (525/467 vs. 644/159) y el único término que tiene una relación más explícita con la masculinidad, ‘varones’ (63 vs. 18), se utiliza exclusivamente en la narración de la violencia sexual, o sea, en la descripción de las grabaciones como elemento de prueba en el juicio (cf. § 6.1).

Por lo que se refiere a la representación discursiva de la mujer, el término más empleado en *ius* es ‘denunciante’ (992 vs. 117) mientras que en *med* se usa ‘víctima’ (1047 vs. 426). De forma análoga a lo que ocurre con la representación de los hombres, también en el caso de la mujer la prensa subraya su inferioridad y vulnerabilidad: ‘mujer’ (333 vs. 59), ‘joven’ (331 vs. 27), ‘chica’ (102 vs. 48). Destaca, entre tantas frecuencias, la escasa recurrencia del término ‘testigo’ (15 vs. 1) empleado en femenino y cuyas coincidencias se limitan a *ius*: un análisis cualitativo de las concordancias revela que se trata de un término empleado 14/15 veces por el juez discrepante en su voto particular recogido en la sentencia de la Audiencia Provincial 38/2018. El análisis de este texto judicial excede los objetivos de este trabajo, aunque podemos destacar que la idea de fondo del juez discrepante es que los hechos se construyen con “una cierta predisposición contra los acusados” por parte de los testigos (es interesante observar cómo el ataque argumentativo del juez atañe precisamente a la dimensión narrativa de los hechos). La idea que el juez discrepante va elaborando a lo largo de su discurso es que los acusados ya habían sido considerados tales desde el momento en el que la Policía recibió la denuncia de la víctima. Su

condena, según su argumentación, fue preordenada y, de alguna forma, construida moral y socialmente. El juez sostiene la existencia de un relato inicial, preordinado que las personas involucradas en el caso han construido a partir de sus convicciones personales acerca de un caso que encaja perfectamente con el guion habitual de una violencia sexual (cinco hombres y una mujer). El ataque se dirige principalmente a las declaraciones de la víctima, que él define ‘testigo’, marcando un distanciamiento discursivo necesario para desmontar su versión de los hechos y confirmar su tesis argumentativa. Véanse los ejemplos (1) y (2).

- (1) <sup>5</sup> Inicialmente *la testigo* manifestó que, al marcharse Jorge, se había quedado con unos amigos de la Universidad, aclarando en juicio que, en realidad (esto sí es una matización), se trataba del grupo de amigos "del novio de una chica de su universidad" y que también se había relacionado con un grupo de chicos de Palencia y otro grupo de chicas de Castellón, [. . .] [ius\_APL]
- (2) Una de dos, o *la testigo* no se encontraba en la pared de fachada donde dice que estaba o no pudo ver a la vecina de ninguna manera. Y no se entiende en modo alguno tampoco que la imagen de Dña. Emma no fuera recogida por las cámaras que grabaron al grupo cruzando la Avenida 001 pues la Sra. Emma dejó claro que ella venía por dicha avenida en dirección a su casa; [. . .] [ius\_APL]

En ambos casos, el juez critica las declaraciones de la víctima, acusada de construir un relato de los hechos que sirve para condenar a los cinco hombres. Además, el uso del término ‘testigo’ manifiesta, por parte del juez discrepante, un intento degradante del papel de parte ofendida en el procedimiento judicial, considerada una simple ‘testigo’, revelando un encuadre analítico claramente sesgado.

Las denominaciones no son el único elemento capaz de revelar las construcciones discursivas del género en este subcorpus: el discurso relativo al cuerpo y a sus partes se revela muy productivo para encontrar narraciones de género (§ 5.2).

---

5 Los ejemplos reproducen los textos en sus formas originales con sus errores y faltas.

## 5.2 Los cuerpos

Siguiendo a Foucault (1980) y a Barjola (2018: 185–213), el cuerpo se configura como una superficie y el escenario de una inscripción cultural: es la superficie grabada de los acontecimientos (Butler 2007: 225). Y esto es especialmente verdadero en el caso que nos ocupa, en el que la víctima sufre una violencia sexual.

La Tabla 4 recoge todos los sustantivos y adjetivos relativos al cuerpo (tanto femenino como masculino) detectados en el subcorpus *La Manada*.

	<b>ius</b>	<b>med</b>		<b>ius</b>	<b>med</b>
mano	90	1	mandíbula	12	2
anal	47	38	rostro	11	-
boca	44	10	cavidad	10	-
vagina*	42	39	cuerpo	9	9
ojo	41	43	muñeca	7	1
pene*	39	3	labios	7	1
brazo	31	7	miembro*	6	-
cadera	26	1	cuello	6	4
bucal	25	32	dedo	5	2
cara	24	-	espalda*	4	-
cabeza	24	-	nalga*	4	-
cintura	20	-	tronco	3	-
hombro	15	-	pómulos	1	1
pelo	14	-	nariz	1	1
glúteos	14	-	párpados	1	-
genital*	13	2		<b>602</b>	<b>197</b>

**Tab. 4:** El cuerpo y sus partes

Con la excepción de cuatro sustantivos (‘pene\*’ (39 vs. 3), ‘miembro\*’ (6 vs. 0), ‘dedo’ (5 vs. 2), ‘pómulos’ (1 vs. 1)) referidos al cuerpo de los hombres –y dos que se usan para describir partes del cuerpo de

la mujer y de los hombres ('glúteos' (14 vs. 0) y 'genitales' (13 vs. 2))— todos los demás se refieren a partes del cuerpo de la mujer víctima del abuso sexual, lo que no sorprende, considerando el delito sexual objeto del caso.

Desde el punto de vista cuantitativo, destaca la frecuencia superior empleada en *ius* frente a *med* (602 vs. 197), un dato sin duda interesante que confirma que la narración sexual es un campo discursivo de dominio principalmente judicial. Los jueces describen y detallan el contenido sexual de los vídeos grabados por el grupo de hombres, mientras que la prensa hace hincapié en el resultado final del acto violento. De hecho, el foco periodístico recae en la tipología de violencia sexual sufrida por la mujer. Sirva de ejemplo el triplete 'penetraciones bucales, vaginales y anales', que se encuentra en *med* (13 ocurrencias) como referencia intertextual —por eso aparece entrecomillado— a las palabras del Tribunal Supremo, como se demuestra en el ejemplo (3).

- (3) Los hechos describen, continúan los jueces del Supremo, "un auténtico escenario intimidatorio, en el que la víctima en ningún momento consiente a los actos sexuales llevados a cabo por los acusados", que incluyeron diez agresiones con penetraciones bucales, vaginales y anales. [med\_PRENDA]

Estas descripciones de los hechos transitan del mundo judicial al mundo de la prensa, cuyo relato sexual es limitado en su alcance léxico; en efecto, muchos de los sustantivos y adjetivos referidos a la mujer empleados en la narración judicial no aparecen mencionados o utilizados en *med*. Además de cuestiones relacionadas con el derecho a la intimidad y privacidad de la víctima, que los medios de comunicación deben respetar, esta escasa frecuencia en *med* se puede explicar no solamente a raíz de las distintas finalidades pragmáticas de los textos judiciales vs. periodísticos, sino también a partir de la escasa propensión de la prensa incluida en *med* a hablar de la esfera sexual. El sexo sigue siendo un tabú y, a menudo, no hablar de detalles sexuales —a pesar de la disponibilidad de las narraciones (las sentencias judiciales son de acceso público)— puede ser una elección deliberada de los periodistas o de la dirección de algunos periódicos.

Un dato inesperado es la gran variedad léxica relativa al relato fáctico empleado sobre todo en *ius*. El listado de palabras en la Tabla 4 evoca la violación: nos imaginamos lo que pasó en el portal esa noche, incluso sin tener acceso a la narración completa de los acontecimientos que requeriría la lectura integral de los autos. Esta violencia sexual, como subraya Barjola (2018: 229–230) se encuentra materializada en el cuerpo de esta mujer. Muy acertada, a nuestro entender, es la metáfora que Barjola (2018: 185) emplea para describir este cuerpo diseccionado que emerge de la Tabla 4. La estudiosa, refiriéndose al caso Alcassèr, menciona el cuadro *Lección de anatomía del Dr. Nicolaes Tulp* de Rembrandt (1632), en el que se observa a un maestro (o un patriarca) –que en nuestro caso podrían ser los jueces o los medios de comunicación– que muestra un cuerpo abierto sobre una mesa de disección.

[. . .] un foco de luz que ilumina y diferentes alumnos que, al igual que el público, observan interesados, o de manera apasionada; los hay que interpelan directamente al espectador y le reclaman; está el que retira la mirada y también quien mira al infinito. Pero todos están presentes, huelen, tocan, exploran y hunden sus manos en el cuerpo [. . .].

La disección metafórica a la que se refiere Barjola se refleja también discursivamente mediante la reconstrucción del abuso sobre el cuerpo de la mujer, un abuso que se realiza a través de acciones específicas (§ 5.3).

### 5.3 *Las acciones y los actos sexuales*

Estrechamente relacionada con los cuerpos, y en particular con el cuerpo de la mujer, la narración de los hechos se construye a través de verbos de acción y de violencia o pasividad. Su presencia en el relato fáctico sirve como instrumento discursivo que describe las acciones de los participantes y la acción es la esencia de todas las prácticas sociales (van Leeuwen 2008: 8–10).

	<b>ius</b>	<b>med</b>		<b>ius</b>	<b>med</b>
coger	79	8	bajar [ropa]	13	6
bes*	60	7	tapar	10	5
introducir	56	24	tocar	9	2
tirar	53	21	jade* [jadeos]	6	2
penetrar	40	21	gem* [gemidos]	6	4
llorar	38	4	[movimientos] pélvicos	5	-
quitar [ropa]	32	16	levantar [ropa]	5	-
agarrar	30	14	excita*	5	6
gritar	29	20	golp* [golpes]	4	6
[practicar] felación	27	5	chupar	3	-
desabrochar	27	-	arrinconar	3	1
sujetar	26	4	temblar	2	-
foll*	26	-	presionar	1	-
agazapar	17	9	desnudar	1	2
eyacular	13	-		<b>626</b>	<b>189</b>

**Tab. 5:** Las acciones y los actos sexuales

Desde el punto de vista cuantitativo, la Tabla 5 confirma que –también en este caso, como en § 5.2– la narración de la violencia sexual es de dominio casi exclusivo de los jueces (626 vs. 189).

Los verbos violentos contenidos en la Tabla 5 nos hablan de una reificación de la mujer y de su cuerpo, considerado objeto de placer sexual de propiedad de los hombres; verbos como ‘tirar’ (53 vs. 21), ‘agarrar’ (30 vs. 14), ‘sujetar’ (26 vs. 4), ‘tapar’ (10 vs. 5) o ‘tocar’ (9 vs. 2) narran la violencia hacia un cuerpo diseccionado que se ha convertido en cuerpo público (Barjola 2018: 185).

El análisis cualitativo de las concordancias revela patrones recurrentes en el que los hombres son los dueños de las acciones y tienen un fuerte carácter agentivo, mientras que la mujer sufre las acciones con total sumisión. Esta pasividad de la mujer frente a los hombres es interpretada de manera contrastante por los jueces de la Audiencia Provincial (sentencia mayoritaria vs. voto particular) (cf. § 6.1). Sirvan de ejemplo los ‘jadeos’ (6 vs. 2) y ‘gemidos’ (6 vs. 4) en *ius*: para el juez discrepante,

los gemidos o jadeos son claramente femeninos, interpretación que le sirve para justificar el consentimiento y la complicidad de la mujer, mientras que para la sentencia mayoritaria el origen de estos sonidos es inespecífico. En la narración periodística, en cambio, se relata solo la primera interpretación –la más sensacionalista, más fácilmente objeto de críticas–, o sea, las declaraciones de la defensa de los hombres que insiste en que se trató de relaciones sexuales buscadas y consentidas.

#### 5.4 La ropa y los objetos personales

El relato fáctico contiene también referencias a la ropa y a los efectos personales de la víctima, como se puede observar en la Tabla 6. Los sustantivos en la lista remiten al tema de la identidad e intimidad personal, de la que viene despojada la mujer durante la violencia.

	<b>ius</b>	<b>med</b>
móvil	179	123
riñonera	52	3
tarjeta*	33	4
jersey	20	-
sujetador	20	1
tanga	17	1
<i>leggings</i>	17	-
funda	13	1
tirantes	11	-
camiseta	7	2
pantalones	2	2
bragas	2	2
cartera	1	1
calzoncillo*	1	-
zapato*	1	-
ropa interior	1	-
	<b>381</b>	<b>140</b>

**Tab. 6:** La ropa y los objetos personales

El contexto de aparición de estos términos en la narración judicial (381) y, en menor medida, en la narración periodística (140), se relaciona estrechamente con la descripción de la violencia sexual practicada por los cinco hombres. También en este caso, como en el caso de los sustantivos relativos al cuerpo y a sus partes (cf. Tabla 4), se asiste a un acto de denudación (forzoso) de la mujer, que pierde el control de sus efectos personales.

Es interesante observar que el término más frecuente en ambas colecciones textuales es ‘móvil’ (179 vs. 123), objeto que pertenece tanto a los hombres (se trata del instrumento con el que graban la violación) como a la mujer (en este caso es el móvil de la víctima que los hombres sustraen después del acto sexual). En las narraciones judiciales y mediáticas, los actores sujetos de la acción siempre son los hombres, si bien cambia la función del objeto: instrumento para grabar los vídeos (*ius*: 17 vs. *med*: 25) y objeto robado a la víctima después de la violencia (*ius*: 61 vs. *med*: 81). En el primer caso, se usa sobre todo en plural (‘móviles’), mientras que, en el segundo, se coloca con términos como ‘robo’, ‘hurto’, ‘apoderamiento’, ‘sustracción’.

Los demás sustantivos se refieren a la mujer, con la excepción de ‘camiseta’ (7 vs. 2), ‘pantalones’ (2 vs. 2), ‘calzoncillo’ (1 vs. 0), ‘zapatos’ (1 vs. 0) y ‘ropa interior’ (1 vs. 0), referidos a los hombres. La escasa frecuencia de estos sustantivos referidos a la actuación de los varones se debe a una narración individual de los hechos (la del juez discrepante) que describe el acto de denudación de los varones como elemento que justifica su argumentación, o sea, que se trata de una relación sexual consensual, como se puede apreciar en el ejemplo (4).

- (4) Reitero que hay una absoluta y despreocupada desinhibición en todos los varones que se hace especialmente patente en el hecho de que puede observarse, incluso, en alguna de las imágenes, que alguno de ellos se ha despojado completamente de sus pantalones, ropa interior y zapatos, que se aprecian en desinteresado abandono en el suelo, gesto que me sugiere una despreocupación impropia de quien está agrediendo sexualmente a una mujer con conciencia de hacerlo o prevaliéndose de la situación para abusar de ella con conciencia de estar sometiendo su voluntad en un lugar como el de autos.

Los objetos, cuya presencia en las narraciones puede parecer poco relevante en comparación con otros elementos, en realidad contribuyen a

construir las narraciones mediáticas y judiciales, que se sirven también de interpretaciones (cf. § 5.5).

### 5.5 Las sensaciones físicas y psicológicas

Otro elemento interesante a nivel cuantitativo para caracterizar en clave de género las narraciones del caso *La Manada* es el relato de las sensaciones físicas y psicológicas de los actores sociales involucrados en los hechos. Una de las preocupaciones que comparten tanto jueces como medios de comunicación es la interpretación del estado de ánimo de la mujer frente a los hombres.

	<b>ius</b>	<b>med</b>		<b>ius</b>	<b>med</b>
pasividad	46	19	rechazo	7	-
sometimiento	41	43	sufrimiento	6	11
desasosiego	35	20	excitación	6	8
miedo	31	37	tranquilidad	5	10
negativa	30	44	incomodidad	4	2
agobio	26	27	deleite	4	-
bloqueo	23	7	asco	3	8
malestar	21	8	repugnancia	2	3
<i>shock</i>	20	25	disgusto	2	3
dolor	18	25	pudor	2	2
estupor	17	21	distensión	1	-
sumisión	15	7	desconcierto	1	2
temor	14	12	descontento	1	3
disfrute	12	2	asombro	-	1
goce	10	-	rabia	-	8
sosiego	8	7		<b>423</b>	<b>365</b>
comodidad	7	-			

**Tab. 7:** Las sensaciones físicas y psicológicas

La Tabla 7 recoge los sustantivos relativos a sensaciones físicas y psicológicas en MEDius. En comparación con los demás sustantivos que han sido objeto de análisis cuantitativo, en el caso de los estados de ánimo el total de estos elementos léxicos resulta más equilibrado (423 vs. 365). No sorprende observar cómo de todas las sensaciones incluidas en la Tabla 7, solo 8/32 se refieren a sensaciones positivas; todas las demás construyen un relato de agobio y pasividad, caracterizado por estados de ánimo muy negativos. En realidad, estas sensaciones positivas se encuentran casi exclusivamente en *ius* y muy raramente en *med* y, también en este caso, se refieren a la narración alternativa de los hechos propuesta por el juez discrepante.

En *med*, por ejemplo, ‘sosiego’ (7) y ‘tranquilidad’ (10) no se usan en el relato de la violación sexual, sino con relación a la adopción de medidas provisionales que puedan garantizar la serenidad de la víctima, como se aprecia en el ejemplo (5), que cita palabras de los propios autos:

- (5) “Debe considerarse también que los acusados tienen su residencia a más de 500 kilómetros del lugar en que reside la víctima y que garantizar su tranquilidad y su sosiego es algo que entendemos puede procurarse mediante la adopción de medidas menos gravosas que la prolongación de la situación de prisión provisional” [med\_PRENSA]

En *ius*, en cambio, las sensaciones positivas se usan principalmente en el relato del voto particular o también en el relato “mayoritario”, donde se colocan con elementos gramaticales que vehiculan negación, una estrategia argumentativa de desacuerdo típica de las narraciones judiciales (Pontrandolfo 2019: 172–173). El ejemplo (6) contiene una descripción e interpretación de los estados de ánimo de la víctima y de los acusados, construida mediante la negación.

- (6) No percibimos en dichos videos ningún signo que nos permita valorar, bienestar, sosiego, comodidad, goce o disfrute en la situación por parte de la denunciante; contrariamente a lo que apreciamos en cuanto a las actuaciones de los procesados. [ius\_APL]

El análisis cualitativo de las concordancias de estos sustantivos confirma la narración dominante en las dos colecciones textuales: un abuso machista hacia una mujer totalmente sumisa y considerada mero juguete sexual. Los datos cuantitativos confirman las potencialidades

de la lingüística de corpus en estudios de este tipo, puesto que corroboran los encuadres discursivos y la relevancia mediática que reciben determinados acontecimientos, que se hacen aún más patentes a nivel cualitativo (§ 6).

## 6. Aproximaciones cualitativas: las narraciones judiciales y mediáticas

Los datos cuantitativos permiten esbozar un cuadro puntual del peso que los actores sociales (y sus acciones en el relato) tienen en las narraciones fácticas relativas al caso. Sin embargo, necesitan de una perspectiva cualitativa para ser corroborados y la combinación de enfoques cuantitativos y cualitativos es lo que caracteriza a los EDAC. En esta sección nos limitaremos a mencionar algunos ejemplos de narraciones sesgadas a nivel de género a partir de los resultados cuantitativos obtenidos. En particular, el foco de atención recae en la prueba en la que se basa todo el caso judicial, a saber, los vídeos grabados por los hombres, como ejemplo de narraciones contradictorias en *ius* (§ 6.1); en § 6.2, en cambio, la atención se desplaza al desarrollo de algunas narraciones mediáticas, a partir de algunas intuiciones *corpus-driven*.

### 6.1 Narraciones judiciales contradictorias

Todo juicio se caracteriza por la presencia de narraciones contradictorias y conflictivas (Cotterill 2003: 25), especialmente en los juicios del Tribunal del Jurado. Según Ehrlich (2007), cuando los juzgadores deciden entre historias conflictivas en la sala, las ideologías de género desempeñan un papel central (Ehrlich 2015: 301–303). Efectivamente, los hechos están filtrados por lentes ideológicas (sesgadas) o por marcos culturales capaces de crear un “sentido social” (2015: 303): la pasividad sexual se considera un rasgo tradicionalmente femenino y someterse a las relaciones sexuales por miedo se convierte en un consentimiento a las relaciones sexuales. En estas narraciones, muy

comunes en los casos de delitos sexuales, la pasividad equivale al consentimiento (Ehrlich 2001), que es precisamente el *thema decidendum* procesual. Para determinar si hubo consentimiento o no por parte de la víctima, los jueces analizan los vídeos grabados por los acusados, que se convierten (paradójicamente) en prueba de cargo para las acusaciones y descargo para la defensa de los procesados. Estas narraciones conflictivas se evidencian sobre todo en el juicio del primer tribunal que se encargó del caso (Audiencia Provincial, sentencia 38/2018). Todo comienza, según los jueces, por los mensajes enviados la madrugada de la violación (7):

- (7) A las 6.50 horas Isidro, envió desde su teléfono móvil WhatsApp a dos chats: a " la Manada", al que pertenecen todos los procesados excepto Santiago, además de otras personas y a "Disfrutones SFC". En estos WhatsApp escribió "follándonos a una los cinco" "todo lo que cuente es poco" "puta pasada de viaje" "hay video" en el remitido al chat "la Manada" y "follándonos los cinco a una, vaya puto desfase, del DIRECCION011 era, ja, ja"., en el enviado a "Disfrutones SFC. [ius\_APL]

El envío de estos mensajes encaja con la visión de Bourdieu (2000: 39–41) mencionada en § 4, en relación con el contexto espacial en el que se desarrollan los hechos (Sanfermines): la virilidad tiene que demostrarse y validarse ante los demás (hombres). Son precisamente estos vídeos los objetos de la evaluación judicial antitética que se desarrolla en la sala de la Audiencia Provincial de Pamplona. Los Cuadros 1 y 2 contienen las narraciones de la sentencia mayoritaria y del voto particular respectivamente.

En conclusión, la situación que según apreciamos describen los vídeos y fotos examinados, nada tiene que ver, con un contexto en el que la denunciante estuviera activa, participativa, sonriente y disfrutando de las prácticas sexuales, según mantiene los procesados.

Las grabaciones muestran como los procesados disfrutaban de la situación e incluso posan en actitud jactanciosa alguno de ellos, mientras que nada de eso revelan las grabaciones respecto a la denunciante, quien según acabamos de razonar, en los dos últimos vídeos a partir de los que se interrumpió la grabación aparece agazapada, acorralada contra la pared por dos de los procesados y gritando. Por el contrario en ninguno de ellos apreciamos actitudes sugerentes del ejercicio recíproco de prácticas sexuales entre denunciante y procesados por espontánea voluntad de aquella, según hemos detallado.

No percibimos en dichos vídeos ningún signo que nos permita valorar, bienestar, sosiego, comodidad, goce o disfrute en la situación por parte de la denunciante; contrariamente a lo que apreciamos en cuanto a las actuaciones de los procesados. En efecto valoramos, que por parte de estos, se practica de manera mecánica, una sexualidad sin afecto, puramente biológica, cuyo único objetivo es buscar su propio y exclusivo placer sexual, utilizando a la denunciante como un mero objeto, con desprecio de su dignidad personal, para satisfacer sobre ella sus instintos sexuales [ . . . ]

**Cuadro 1:** Narración de la violación en los vídeos según la opinión mayoritaria

No aprecio en los vídeos cosa distinta a una cruda y desinhibida relación sexual, mantenida entre cinco varones y una mujer, en un entorno sórdido, cutre e inhóspito y en la que ninguno de ellos (tampoco la mujer) muestra el más mínimo signo de pudor, ni ante la exhibición de su cuerpo o sus genitales, ni ante los movimientos, posturas y actitudes que van adoptando. No aprecio en ninguno de los vídeos y fotografías signo alguno de violencia, fuerza, o brusquedad ejercida por parte de los varones sobre la mujer. No puedo interpretar en sus gestos, ni en sus palabras (en lo que me han resultado audibles) intención de burla, desprecio, humillación, mofa o jactancia de ninguna clase. Sí de una desinhibición total y explícitos actos sexuales en un ambiente de jolgorio y regocijo en todos ellos, y, ciertamente, menor actividad y expresividad en la denunciante. Y tampoco llego a adivinar en ninguna de las imágenes el deleite que describe la sentencia mayoritaria salvo que con el término se esté describiendo la pura y cruda excitación sexual. Nada, en ninguna de las imágenes que he visto me permite afirmar que las acciones o palabras que se observan o se escuchan tengan el más mínimo carácter imperativo; nada, en ninguno de los sonidos que se perciben, que se resulte extraño en el contexto de las relaciones sexuales que se mantienen. Todas ellas son imágenes de sexo explícito en las que no tiene cabida la afectividad, pero también, sin visos de fuerza, imposición, conminación o violencia [ . . . ].

**Cuadro 2:** Narración de la violación en los vídeos según el juez discrepante

Las dos narraciones dibujan retratos discursivos de la masculinidad y de la feminidad, que es interesante analizar con la lente del análisis crítico del discurso.

En el relato de la sentencia mayoritaria (Cuadro 1), la mujer está representada mediante negaciones ([no] + ‘activa’, ‘participativa’, ‘sonriente’ / [ningún signo de] + ‘bienestar’, ‘sosiego’, ‘comodidad’, ‘gocé’ o ‘disfruté’) y negatividad (no disfruta de las prácticas sexuales, está “agazapada, acorralada contra la pared por dos de los procesados

y gritando”, obligada a mantener relaciones sexuales sin su espontánea voluntad); los hombres, en cambio, están representados mediante el contraste con las sensaciones de la mujer (“contrariamente a lo que apreciamos en cuanto a las actuaciones de los procesados: bienestar, sosiego, comodidad, goce o disfrute en la situación”) y positividad (“disfrutaban de la situación e incluso posan en actitud jactanciosa alguno de ellos”). Los jueces llegan por tanto a la conclusión de que se trata de una sexualidad sin afecto, de una cosificación de la mujer en mero objeto sexual capaz de satisfacer las pulsiones eróticas de los procesados (es una sexualidad mecánica y puramente biológica), con total desprecio de su dignidad personal. La descripción encaja con las construcciones discursivas del género en los casos de violación sexual, donde la mujer se encuentra en una situación de pasividad y sumisión y los hombres (violadores) en una situación de actividad y superioridad.

La narración del juez discrepante (Cuadro 2), en cambio, invierte las consideraciones de la mayoría, construyendo un relato alternativo que ve a la mujer disfrutando una desinhibida relación sexual. Ninguno de los actores sociales (tampoco la mujer) muestra signo de pudor, ni tan siquiera ante la exhibición de su cuerpo o sus genitales. No hay fuerza ni desprecio o humillación, sino actos sexuales explícitos en un ‘ambiente de jolgorio y regocijo’. Este doblete (‘jolgorio y regocijo’, *ius*: 1 vs. *med*: 20) fue uno de los detonadores de las protestas sociales, guiadas por las feministas (Molpeceres Arnáiz y Filardo-Llamas 2020), que se produjeron después de la publicación de la sentencia y, sobre todo, de la lectura del voto particular.

La lectura de los hechos que nos ofrece el juez discrepante se basa en suposiciones que minimizan y ocultan la desigualdad en las dinámicas de poder que caracteriza las relaciones sexuales entre cinco hombres y una mujer. Su narración se basa en encuadres culturales patriarcales, por ejemplo en la defensa de una falta de oposición o resistencia a los actos sexuales como elemento para justificar que la mujer disfrutó de un acto evidentemente consensual. La reacción de la opinión pública, reflejada en el subcorpus periodístico, bien se expresa en el fragmento (8):

- (8) "¿Qué tipo de juega termina con una persona tirada en el suelo llorando, desnuda, robándole el móvil y tirándole las tarjetas?" [med\_PRENDA]

La dimensión mediática de este juicio fue tan desproporcionada que, según algunos expertos, en la decisión final de los jueces del Tribunal Supremo influyó la protesta social. Su punto de vista relativo a la narración fáctica (y a la debatida cuestión de los vídeos) se recoge en el Cuadro 3.

En casos muy mediáticos como el analizado se produce una victimización secundaria, por aparecer repetidamente la noticia en los medios de comunicación de masas, y además, en este supuesto se declara acreditado, no solo por las manifestaciones de “la denunciante”, sino por el propio relato de hechos probados, que existían vídeos en los que se habían grabado los ataques sexuales a la víctima, y que incluso uno de los acusados llegó a mandar mensajes a dos grupos de WhatsApp “ DIRECCION005 ” y “ DIRECCION006 ”, en los que no solo contaba al grupo “follándonos a una los cinco”.. “puta pasada de viaje”... , sino que anunciaba que había vídeos, lo que le produjo a la víctima, una vez que se enteró, un gran desasosiego, ya que pensaba que cualquier persona con la que se encontraba en la calle le podía identificar. Pero es más, el propio proceso ha influido en el estado de ánimo de la víctima ya que fue objeto de seguimientos por detectives privados, lo que implica una intromisión en su intimidad que le tenía preocupada, incluso temía por su propia seguridad.

**Cuadro 3:** El punto de vista del Tribunal Supremo

El tema de la victimización secundaria y de la intromisión en la vida íntima de la víctima es otro ejemplo de prejuicios sexistas en la administración de la justicia, como ha demostrado recientemente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el recurso 5671/16, J. L. c. Italia en un caso de violación sexual narrada mediante sesgos ideológicos de género (Di Nicola Travaglini 2022).

## 6.2 Narraciones mediáticas sesgadas

Muchas de las narraciones judiciales “viajan” y llegan al mundo mediático, donde pueden sufrir distorsiones y alteraciones. Un método eficaz que nos ofrece la lingüística de corpus para detectar los casos de *framing* mediático es la exploración de las palabras clave (*keywords*), a través del cotejo de las listas de palabras más frecuentes en un corpus de estudio (*focus corpus*) frente a otro de referencia (*reference corpus*). Se trata, en este caso, de un enfoque *corpus-driven*, puesto que la identificación es automática y es el corpus el que nos revela patrones

recurrentes o ausentes en esta comparación empírica. El análisis semántico de las palabras clave contribuye a desvelar las narraciones dominantes en un corpus, diagnosticando y denominando las ideas centrales en torno a las cuales se construyen los marcos mediáticos.

Las Tablas 8 y 9 contienen las primeras 10 palabras clave, tanto simples como compuestas, fruto del cotejo de los dos subcorpus objeto de estudio.

<i>Single-words</i>	<i>Focus</i>	<i>Reference</i>	<i>Score</i>
Cárcel	308	0	1182,7
Sanfermines	249	0	956,3
Guerrero	239	0	917,9
Tsjn	175	0	672,4
cabezuelo	143	0	549,6
boza	142	0	545,8
escudero	121	0	465,2
alfonso	120	0	461,4
prenda	98	0	377,0
madrileña	64	0	246,5

**Tab. 8:** Palabras clave (simples) (med\_PRENDA vs. ius\_APL)

<i>Multi-word terms</i>	<i>Focus</i>	<i>Reference</i>	<i>Score</i>
audiencia de navarra	273	0	1084,4
miembro de la manada	258	0	990,8
año de cárcel	179	0	687,7
manuel guerrero	174	0	668,6
antonio manuel guerrero	172	0	660,9
ángel boza	107	0	411,5
jesús cabezuelo	103	0	392,2
josé ángel	96	0	369,3
ricardo gonzález	94	0	361,6
jesús escudero	89	0	342,5

**Tab. 9:** Palabras clave (compuestas) (med\_PRENDA vs. ius\_APL)

Además de observar el uso del término ‘cárcel’, que no se usa en los textos judiciales, donde se encuentra su equivalente técnico ‘prisión’, la lectura de las Tablas 8 y 9 revela un fuerte interés mediático por los actores sociales masculinos del caso, en primer lugar, los procesados. No sorprende la frecuencia de los nombres (reales) de los procesados, que se debe a la anonimización de los autos mencionada en la nota 4.

La prensa se centra en los hombres sobre todo a través de las declaraciones de sus abogados. El miembro más mediático del grupo es Antonio Manuel Guerrero Escudero, cuya profesión, ‘guardia civil’, se subraya en muchas ocasiones (*med*: 122 vs. *ius*: 6). La misma estrategia se emplea con Alfonso Jesús Cabezuelo, ‘militar’ (*med*: 54 vs. *ius*: 1).

La especificación de la profesión de los hombres por parte de los periódicos se debe no solo al interés social por si seguían cobrando su sueldo o no hasta sentencia definitiva, sino también y sobre todo a la necesidad de colorear los hechos mediante noticias sensacionalistas (véase el análisis de los ‘valores noticiosos’ ofrecido por Fuster-Márquez en este volumen), puesto que ser militar o guardia civil amplifica la gravedad de los hechos. Es interesante observar cómo se menciona también (aunque con menos ocurrencias) la profesión del tercer y último miembro de *La Manada* (Jesús Escudero Domínguez), del que se dice que era ‘peluquero’ (*med*: 4 vs. *ius*: 0). El fragmento (9) añade un detalle interesante en la caracterización discursiva de género objeto de este trabajo.

- (9) Aunque se trata del miembro menos mediático de *La Manada*, estaba plenamente integrado en el grupo (lleva un tatuaje de un lobo) y también participó en los abusos de Pozoblanco.

Especificar que el hombre llevaba un tatuaje con un lobo es, sin duda alguna, un detalle no neutral que sesga la narración de los hechos. Si bien el término tatuaje se emplea también en *ius* (10) por ejemplo, en relación con la identificación de los acusados después de la comisión de los hechos por parte de la víctima, en ninguna de las 10 concordancias se menciona el sujeto retratado (lobo). Esto contribuye a desarrollar una narración sesgada a nivel periodístico, donde el ‘lobo’ (*med*: 10 vs. *ius*: 0) recurre como metáfora animal referida al grupo. Una jauría de lobos, amparados en el grupo, y una Caperucita estigmatizada porque no supo decir que no (Angulo Egea 2019). El ejemplo (10) confirma esta narración:

- (10) El abogado de La Manada señala a la víctima: "No eran cinco lobos rodeando a una chica. Sólo tenía que decir no".

La imagen del lobo recurre con frecuencia en el subcorpus *med* y es un elemento que contribuye al desarrollo de la denominada disciplina del terror sexual (Barjola 2018, Angulo Egea 2019: 95). La declaración del abogado defensor recogida en (10) enlaza perfectamente con los mitos de la violación (Burt 1980, Benedict 1992) y revela la adhesión del jurista a creencias personales y culturales estereotipadas acerca de las reglas de la interacción sexual y del consentimiento.

El subcorpus periodístico presenta un abanico muy variado de declaraciones sesgadas y machistas por parte de los abogados (*med*: 393 vs. *ius*: 6), cuyo análisis detallado iría más allá de los objetivos de este capítulo. Es lógico que se encuentren en *med*, puesto que se trata de declaraciones pronunciadas en ocasiones de entrevistas precisamente para los medios de comunicación. Y es también común, en casos de violación como este, que la defensa emplee estrategias argumentativas como las que se encuentran en (11), (12) y (13) para desmontar la credibilidad de la víctima (Ehrlich 2015: 299).

- (11) Agustín Martínez Becerra, que representa a tres de ellos, hizo especial hincapié en la actitud de la chica. Aludió a su comparecencia en el juicio, “con rictus jovial, afabilidad, falta de aflicción y una peculiar manera de sentarse”, según el abogado. Martínez Becerra señaló que durante esa declaración la joven reconoció que el hecho de que cerrase los ojos, como se aprecia en los vídeos grabados por los acusados, puede interpretarse “tanto como que estaba sometida como que no”. “No se pueden realizar felaciones con los ojos abiertos”, afirmó el letrado para contrarrestar el informe de la Policía Foral sobre los vídeos, que apuntó el silencio de la víctima, los ojos cerrados y su rol “neutral y no activo”.
- (12) También insistió Jesús Pérez, abogado de otro de los acusados: “¿Tenía los ojos suficientemente cerrados para no ver la cámara pero no para coger el pene?”
- (13) La defensa de los acusados también escrutó la actitud de la víctima tras los hechos y tildó de “curioso” que, un mes antes del juicio, la joven compartiese en Instagram una foto en la que se hacía referencia a una frase asociada a un programa de televisión (“hagas lo que hagas, quítate las bragas”). “Piensen lo que quieran de mí, pero excede con mucho la vida normal y mucho más en alguien que ha sufrido una supuesta agresión”, dijo el abogado. La frase en cuestión, deslizó el letrado, “es de una personaje famosa por tríos de todo

tipo, lesbianismo y fogosidad”. Esa foto de Instagram estaba incluida en el informe de los detectives privados que siguieron a la víctima para registrar su comportamiento tras la supuesta violación.

Los ejemplos evidencian el sesgo ideológico y la victimización secundaria que sufrió la víctima en su esfera privada e intimidad personal. Subrayar la ‘peculiar’ manera de sentarse de la mujer o entrar en discusiones acerca de cómo y si se pueden realizar felaciones con los ojos abiertos o cerrados revela una evidente discriminación de género, que se traduce en prejuicios machistas acerca del papel de la mujer en el caso. Lo mismo se puede decir de la violación del espacio personal de la víctima, criticada por compartir una foto en Instagram en un momento en el que la sociedad espera dolor y sufrimiento por lo acontecido. Las palabras discriminatorias hacia el personaje televisivo confirman los peligros y los riesgos que derivan de estas narraciones mediáticas que, lejos de enfocar la cuestión judicial, representan una ocasión para lucir concepciones machistas fruto de visiones patriarcales y hegemónicas de la sexualidad.

## 7. Consideraciones finales

El trabajo presentado no tiene pretensión alguna de exhaustividad, sobre todo porque se ha centrado en una pincelada de rasgos discursivos que, a nuestro entender, dan una primera evidencia empírica del sesgo ideológico subyacente en las narraciones judiciales y mediáticas relativas al caso *La Manada*. Mucho trabajo queda por hacer y las exploraciones discursivas que se pueden llevar a cabo mediante el corpus MEDius son prácticamente ilimitadas.

La incursión empírica propuesta en este capítulo ha confirmado que el género es un ingrediente clave no solo en la representación del caso, sino también en la construcción del debate social que de este derivó: refuerza patrones culturales profundamente arraigados en nuestra sociedad, como se ha intentado demostrar a lo largo de estas páginas. El análisis guiado por corpus de las perspectivas de investigación

que constituyen el núcleo del proyecto MEDius –la dimensión judicial y la mediática– ha permitido confirmar el papel central que desempeñan los medios de comunicación y las campañas sociales (Bhatia y Tesuto, 2021) en la representación y construcción de narraciones sobre el poder y la ideología, y en la formación de la opinión pública. Por lo que se refiere a las narraciones judiciales, hay que partir de la premisa que la reconstrucción de los hechos sometidos a juicio representa uno de los desafíos a los que se enfrentan jueces y tribunales en su compleja tarea de aplicación del derecho. Corre a cargo de estos últimos determinar si los hechos del caso revisten carácter delictivo y, en su caso, establecer las penas y actuar según la ley en una constante operación de decir y contradecir. Lo que emerge de la lectura de la sentencia de *La Manada*, al igual que de la del sumario 3/94 (Taranilla 2017), es que el acto de juzgar es una operación colectiva, en la que cada palabra cuenta y en la que se encuentran narraciones conflictivas.

Por lo que atañe, en cambio, a las narraciones mediáticas, la atención desproporcionada de los medios de comunicación hacia determinados actores sociales (o hacia algunos elementos poco relevantes de la historia, cf. § 6.2) puede comprometer el principio de igualdad ante la ley (Heim 2016: 212–213) y esto se refiere tanto a la mujer como a los hombres protagonistas de este caso judicial.

Otro observatorio interesante desde el cual estudiar las construcciones discursivas del género en este caso judicial son las redes sociales. Como se ha mencionado en § 3, MEDius contiene también un subcorpus de comunicación digital (cf. Tabla 1), que será objeto de exploración discursiva en el futuro. A este respecto, cabe señalar la importancia de la multimodalidad en los estudios del discurso mediático (y de las redes sociales) asistido por corpus, donde compaginar el análisis semiótico de las imágenes que contribuyen a representar discursivamente los actores sociales con los textos se revela una condición metodológica imprescindible. El análisis de estos textos añadirá sin duda una tesela más al complejo mosaico discursivo relativo a este caso judicial mediático que, como se ha podido apreciar en este capítulo, interpela el concepto de masculinidad y feminidad y su relación con el sexo en nuestra sociedad.

## Referencias bibliográficas

- Altamirano, Leonardo. 2017. *La mediatización del discurso en la prensa gráfica argentina. Análisis de la difusión de la sentencia absolutoria dictada en el caso Marita Verón*. Tesis doctoral no publicada. Universidad Nacional de Córdoba (UNC): Centro de Estudios Avanzados.
- Amsterdam, Anthony / Bruner, Jerome. 2000. *Minding the Law*. Cambridge / London: Harvard UP.
- Angulo Egea, María. 2019. Subjetividad y violación social. El caso de La Manada. *Tropelías. Revista de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*, 31, 86–96.
- Bacete, Ritxar. 2017. *Nuevos hombres buenos. La masculinidad en la era del feminismo*. Barcelona: Ediciones Península.
- Baker, Paul / Gabrielatos, Costas / Khosravini, Majid / Krzyżanowski, Michal / McEnery, Tony / Wodak, Ruth. 2011. ¿Una sinergia metodológica útil? Combinar análisis crítico del discurso y lingüística de corpus para examinar los discursos de los refugiados y solicitantes de asilo en la prensa británica, traducido por Ioana Cornea. *Discurso y Sociedad* 4 (4), 376–416.
- Barjola, Nerea. 2018. *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. Barcelona: Virus Editorial.
- Benedict, Helen. 1992. *Virgin or Vamp: How the Press Covers Sex Crimes*. New York: Oxford University Press.
- Benítez-Eyzaguirre, Lucía / Del Valle, Carlos. 2011. Medios de comunicación, tribunales de justicia y relaciones de poder: el tejido narrativo y sus transformaciones sociopolíticas frente al derecho a la comunicación de la ciudadanía. En Muñiz, Carlos (ed.) *Comunicación, política y ciudadanía. Aportaciones actuales al estudio de la comunicación política*. México: Fontamara, 59–78.
- Bhatia, Vijay. K. / Tessuto, Girolamo (eds.). 2021. *Social Media in Legal Practice*. London: Routledge.
- Bourdieu, Pierre. 2000 [1998]. *La dominación masculina*, traducción de Joaquín Jordá. Barcelona: Anagrama.
- Burt, Martha. 1980. Cultural Myths and Supports for Rape. *Journal of Personality and Social Psychology*, Vol. 38, No. 2, 217–230.

- Butler, Judith. 2007 [1999]. *El género en disputa*, traducción de María Antonia Muñoz. Barcelona: Paidós.
- Carretero González, Cristina / Úlcar Ventura, Pilar. 2011. Noticias jurídicas en prensa: propiedades lingüísticas y técnicas. *Icade. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, n. 83–84. Especial 50 Aniversario ICADE. 59–79.
- CGPJ: Consejo General del Poder Judicial. 2007. *Justicia y medios de comunicación*. Madrid: Marcial Pons.
- Corpas Pastor, Gloria. 2008. *Investigar con corpus: los retos de un nuevo paradigma*. Frankfurt: Peter Lang.
- Cotterill, Janet. 2003. *Language and Power in Court: A Linguistic Analysis of the O.J. Simpson Trial*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- De Fina, Anna / Georgakopoulou, Alexandra (eds.). 2015. *The Handbook of Narrative Analysis*. Chichester: Wiley & Sons.
- de Porres Ortiz de Urbina, Eduardo. 2012. Los juicios paralelos *Revista de Jurisprudencia*, 2/2012.
- Dell’Anno, Maria. 2021. *Parole e pregiudizi. Il linguaggio dei giornali italiani nei casi di femminicidio*. Città di Castello: Luoghi Interiori.
- Di Donato, Flora. 2008. *La costruzione giudiziaria del fatto. Il ruolo della narrazione nel “processo”*. Milano: FrancoAngeli.
- Di Nicola, Paola. 2018. *La mia parola contro la sua. Quando il pregiudizio è più importante del giudizio*. Milano: HarperCollins.
- Di Nicola Travaglini, Paola. 2022. I pregiudizi di genere dei giudici italiani davanti alla Corte EDU. Commento a Corte EDU, sez. I, 27/05/2021, ricorso n. 5671/16, J.L. c. Italia. *Responsabilità civile e previdenza*, n.1–2/2022, 350–363.
- Dino, Alessandra. 2021. *Femminicidi a processo. Dati, stereotipi e narrazioni della violenza di genere*. Milano: Meltemi.
- Ehrlich, Susan. 2001. *Representing Rape: Language and Sexual Consent*. London: Routledge.
- Ehrlich, Susan. 2007. Legal Discourse and the Cultural Intelligibility of Gendered Meanings. *Journal of Sociolinguistics*, 11, 452–477.
- Ehrlich, Susan. 2015. Narrative, Institutional Processes, and Gendered Inequalities. En De Fina, Anna / Georgakopoulou, Alexandra

- (eds.) *The Handbook of Narrative Analysis*. Chichester: Wiley & Sons, 293–310.
- Fairclough, Norman. 2013. *Critical Discourse Analysis. The Critical Study of Language*. Second edition. London/New York: Routledge.
- Fenoll, Vicente. 2017. Características de la interacción entre los usuarios de los medios digitales españoles en la cobertura del juicio de Francisco Camps. *Textual & Visual Media* 10/2017, 189–204.
- Foucault, Michel. 1980. *Microfísica del poder*. Edición y traducción de Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, segunda edición, Madrid: Ediciones La Piqueta.
- Gies, Lieve / Bortoluzzi, Maria (eds.). 2016. *Transmedia Crime Stories. The Trial of Amanda Knox and Raffaele Sollecito in the Globalised Media Sphere*. London: Palgrave.
- Gies, Lieve. 2008. *Law and the Media: The Future of an Uneasy Relationship*. London/New York: Routledge.
- Giostra, Glauco. 2018. La giustizia penale nello specchio deformante della cronaca giudiziaria. *Rivista di diritto dei media* 3/2018, 1–16.
- Guillén Nieto, Victoria. 2019. Gender-based violence and the mediatization of the law. En Vogel, Friedemann (ed.) *Legal Linguistics beyond borders: language and law in a world of media, globalisation and social conflicts*. Berlin: Duncker & Humblot, 315–338.
- Heim, Julia. 2016. Race, a Floting Signifier, or Rudy Guede in the Italian Press. En Gies, Lieve / Bortoluzzi; Maria (eds.) *Transmedia Crime Stories. The Trial of Amanda Knox and Raffaele Sollecito in the Globalised Media Sphere*. London: Palgrave, 189–210.
- Kilgarriff, Adam / Baisa, Vít / Bušta, Jan / Jakubíček, Miloš / Kovář, Vojtěch / Michelfeit, Jan / Rychlý, Pavel / Suchomel, Vít. 2014. The Sketch Engine: Ten Years On. *Lexicography*, 1: 2014, 7–36.
- Killean, Rachel / Dowds, Eithne / McAlinden, Anne-Marie. 2021. *Sexual Violence on Trial. Local and Comparative Perspectives*. London/New York: Routledge.
- Marsh, Ian / Melville, Gaynor. 2014. *Crime, Justice and the Media*. Segunda edición. London: Routledge.
- Martínez-Gutiérrez, Emilio / Goenaga-Ruiz de Zuazu, María. 2021. Agendas y marcos mediáticos sobre la imagen de la vivienda y la vulnerabilidad social. *Ciudad y Territorio Estudios Territoriales*. 53, M (abr. 2021), 13–26.

- Masson, Antoine / O' Connor, Kevin (eds.). 2007. *Representations of Justice*. Frankfurt: Peter Lang.
- Molpeceres Arnáiz, Sara / Filardo-Llamas, Laura. 2020. Llamamientos feministas en Twitter: ideología, identidad colectiva y reenmarcado de símbolos en la huelga del 8M y la manifestación contra la sentencia de 'La Manada'. *Dígitos* (Revista de Comunicación Digital), 6/2020, 55–78.
- Partington, Alan. 2014. *Mind the gaps. The role of corpus linguistics in researching absences*, en "International Journal of Corpus Linguistics" 19 [1], 118–146.
- Partington, Alan / Duguid, Alison / Taylor, Charlotte. 2013. *Patterns and Meanings in Discourse: Theory and Practice in Corpus-assisted Discourse Studies (CADS)*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Pontrandolfo, Gianluca. 2019. Con el máximo respeto a la opinión mayoritaria de mis compañeros, manifiesto mi discrepancia. . .La fraseología del desacuerdo en los votos particulares del Tribunal Constitucional. En Paltrinieri, Elisabetta / Bermejo Calleja, Maria Felisa / Bani, Sara (eds.) *Nuevas coordenadas del español: bilingüismo, variaciones y traducción*, Roma: Aispi Edizioni (Biblioteca AISPI de Lenguas y Literaturas Hispánicas), 159–179.
- Pontrandolfo, Gianluca. 2021. The fuzzy line between media and judicial discourse: insights from the Pinto-López Madrid Case. En Vijay K. / Tessuto, Girolamo (eds.) *Social Media in Legal Practice*, London: Routledge, 47–62.
- Potts, Amanda / Weare, Siobhan. 2018. Mother, Monster, Mrs, I: A Critical Evaluation of Gendered Naming Strategies in English Sentencing Remarks of Women Who Kill. *International Journal for the Semiotics of Law*, 31(1), 21–52.
- Saccà, Flaminia (ed.). 2021. *Stereotipo e pregiudizio. La rappresentazione giuridica e mediatica della violenza di genere*. Milano: FrancoAngeli.
- Surette, Ray. 2015. *Media, Crime and Criminal Justice*. 5<sup>th</sup> edition. New York: Wadsworth.
- Taranilla, Raquel. 2012. *La justicia narrante. Un estudio sobre el discurso de los hechos en el proceso penal*. Cizur Menor: Aranzadi.
- Taranilla, Raquel. 2017. De la construcción de la verdad judicial (consideraciones lingüísticas a la luz del Sumario 3/94). En Arlandis, Vicente / Martínez, Miguel Ángel (eds.) *Sumario 3/94. La historia*

- judicial de Vicente Arlandis*. Segovia: Ediciones La uña RoTa, 415–447.
- Tessuto, Girolamo / Bhatia, Vijay. K. / Breeze, Ruth / Brownlees, Nicholas / Solly, Martin (eds.). 2020. *The Context and Media of Legal Discourse*. Cambridge: Cambridge Scholars Publishing.
- Torruella Joan / Llisterri, Joaquim. 1999. Diseño de corpus textuales y orales. En Blecua José Manuel y otros (eds.), *Filología e informática. Nuevas tecnologías en los estudios lingüísticos*, Seminari de Filologia i Informàtica, Barcelona, 45–77.
- Tranchese, Alessia. 2019. Covering rape: how the media determine how we understand sexualised violence. *Gender and Language*, 13(2), 174–201.
- van Leeuwen, Theo. 2008. *Discourse and Practice: New Tools for Critical Analysis*. Oxford: Oxford University Press.
- Weare, Siobhan. 2018. ‘Oh you’re a guy, how could you be raped by a woman, that makes no sense’: Towards a Case for Legally Recognising and Labelling ‘forced to penetrate’ Cases as Rape. *International Journal of Law in Context*, 14(1), 110–131.
- Wodak, Ruth / Meyer, Michael. 2003 [2001]. *Métodos de análisis crítico del discurso*, Barcelona: Gedisa.